



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT

LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

ASOCIACION PARA EL DEASARROLLO DE PATAGONES

En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Octubre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio en Calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y la "Asociación para el desarrollo de Patagones", representado por su presidente García Nicolás, DNI 23.527.392, con domicilio en calle España n° 297, Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, en adelante "Asociación para el desarrollo de Patagones", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de Infraestructura para la mejora del hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que en ese sentido, se sancionó la Ley 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat", que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o re funcionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana; Asimismo, el Artículo 9 señala que la totalidad de los recursos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados por la Ley, tales como el Fondo Fiduciario Público para la Mejora del Hábitat creado en la Sección III de la Ley, dentro del Capítulo IV de "Instrumentos de Actuación", deben ser destinados a los fines determinados en el Artículo 8; y, por su parte, la reglamentación del mismo artículo - Decreto Reglamentario 1062/13-, establece que el

mecanismo para garantizar la intangibilidad de los Recursos destinados a cumplimentar los fines previstos por el art. 8 de la Ley, será el Fondo Fiduciario Público para la Mejora del Hábitat creado en los art. 37 a 43 de la Ley;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, tiene a su cargo gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat; incluso el Decreto Reglamentario 1062/13 de la Ley 14.449 señala en su artículo 5, que las políticas de vivienda y hábitat las llevará adelante esta Autoridad de Aplicación a través de Municipios y Organizaciones No Gubernamentales, por medio de la firma de convenios y otras acciones pertinentes. En la misma línea se dictó el nuevo Decreto de estructura del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad 510/21 donde se señalan sus competencias y las de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que, en este sentido, es dable resaltar que la Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados a Municipios, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, entre ellos el de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos;

Que la ley se enmarca en distintos Instrumentos Internacionales, entre los cuales encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce el derecho a toda persona a una vivienda adecuada, y es reglamentado por la Observación General N° 4, que establece que el derecho a la vivienda no debe ser interpretado en un sentido estricto o restrictivo;

Que mediante Expediente N° EX-2021-14174906-GDEBA-DPPHMDCGP "Asociación para el desarrollo de Patagones" ha solicitado asistencia al MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en el marco de las previsiones del Art. 8 de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13, para el financiamiento para la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la ejecución de veinticinco (25) mejoramientos habitacionales en el loteo Sosa.

Que asimismo, "Asociación para el desarrollo de Patagones" solicita la suma de pesos ochocientos (\$800) para la certificación de cada mejoramiento habitacional cuya financiación se requiere;

Que en consecuencia, el apoyo económico requerido asciende a la suma de pesos un millón veinte mil (\$1.020.000) destinados a realizar los mejoramientos habitacionales y las certificaciones correspondientes;

Que, el contexto actual de pandemia en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19) decretado formalmente la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha llevado al Gobierno Nacional y Provincial a dictar distintas medidas estatales para salvaguardar la vida de los habitantes;

Que en consonancia con dicha realidad se dictó la ampliación de la emergencia pública Nacional en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, replicándose ello en el territorio Bonaerense a partir del Decreto 132/2020.

Que existe un gran número de familias bonaerenses que se encuentran en una situación habitacional sanitaria deficiente, que potencia los riesgos relacionados a la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y que a su vez no son sujetos de la banca de créditos formales;

Que las medidas de aislamientos obligatorio, para ser aún más efectivas y poder ser suficientes para grupos en especial situación de vulnerabilidad económica, social, sanitaria y habitacional necesitan de medidas paralelas;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con la "Asociación para el desarrollo de Patagones" el presente Convenio;

CLÁUSULA 1º: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, otorgará a la "Asociación para el desarrollo de Patagones", en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de pesos un millón veinte mil (\$1.020.000) en virtud de lo establecido en los Art. 37 y 40 de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13, destinada a financiar los mejoramientos habitacionales de veinticinco (25) viviendas y sus correspondientes certificaciones, en el Loteo Sosa de la localidad de Patagones.

La ejecución de los mejoramientos habitacionales tendrá un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de la transferencia de las sumas a la cuenta bancaria informada por "Asociación para el desarrollo de Patagones", en la nota de solicitud de desembolso.

CLÁUSULA 2: El objeto del presente convenio es financiar mediante la entrega de un apoyo económico no reembolsable el mejoramiento habitacional de las familias que residen en el Loteo Sosa de la Localidad de Carmen de Patagones, en atención a sus

necesidades más urgentes, considerando que la pandemia declarada por el COVID-19 obliga a intervenir en acciones que fomenten la actividad de los hogares.

CLÁUSULA 3: La "Asociación para el desarrollo de Patagones" se obliga a: a) administrar los fondos para la implementación del proyecto para cada familia beneficiaria; b) destinar la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el mejoramiento habitacional de cada familia beneficiaria; c) realizar el monitoreo, la evaluación y la sistematización de cada una de las experiencias relacionadas con el mejoramiento habitacional de cada familia beneficiaria; d) transferir la suma acordada para las certificaciones; e) acordar con Universidades, Consejos Profesionales, entes no gubernamentales, u otros, la certificación de las tarea a ejecutar; f) presentar informe final ante "EL MINISTERIO".-

CLÁUSULA 4: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica a la "Asociación para el desarrollo de Patagones" y a monitorear la implementación de la operatoria.

CLÁUSULA 5º: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, transferirá a la "Asociación para el desarrollo de Patagones" el monto asignado en la Cláusula 1º del presente, en un solo pago atento al objeto del presente convenio, para lo cual la "Asociación para el desarrollo de Patagones" deberá presentar la nota de solicitud de desembolso y una garantía de caución por el 100% de los fondos solicitados a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditarse los fondos en caso de ejecución en el Fondo Fiduciario Público para la Mejora del Hábitat creado mediante Ley 14.449 y su Decreto reglamentario 1062/13, la misma será ejecutable para el cobro de la sumas transferidas y no invertidas hasta la entrega definitiva de las certificaciones.

CLÁUSULA 6º: A los fines de la acreditación del avance físico de los mejoramientos habitacionales, la "Asociación para el desarrollo de Patagones" deberá presentar ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de La Comunidad, la constancia de final de obra de cada mejoramiento habitacional mediante un certificado debidamente refrendado por el personal técnico responsable de la obra. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas de cada mejoramiento habitacional.

CLÁUSULA 7º: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información a la "Asociación para el desarrollo de Patagones"



CLÁUSULA 8º: La "Asociación para el desarrollo de Patagones se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales el la "Asociación para el desarrollo de Patagones" deba responder.

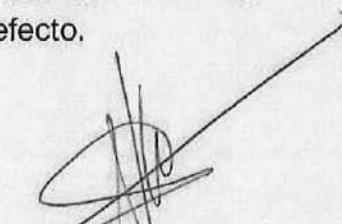
CLÁUSULA 9º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, la "Asociación para el desarrollo de Patagones" queda obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO, debiendo presentar comprobantes fiscales de la utilización de dichos fondos y la documentación respaldatoria que cumpla los requisitos legales, Asimismo, debe mantener actualizada la información relativa a la Organización, tales como cambio de domicilio legal, de autoridades, entre otras.

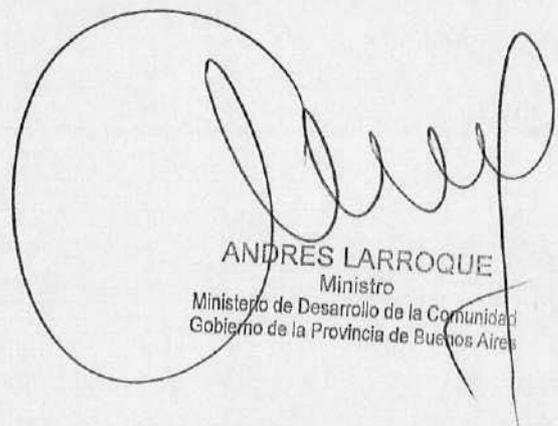
CLÁUSULA 10º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte de la "Asociación para el desarrollo de Patagones", habilitando al Estado Provincial a llevar adelante las medidas tendientes a recuperar los fondos oportunamente otorgados.

CLÁUSULA 11º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLÁUSULA 12º: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. En su defecto fijan jurisdicción en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden, a los días del mes de de se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. NICOLÁS GARCÍA
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo
de Patagones


ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



ANEXO I
SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO -
ETAPA I

Señor Ministro

de Desarrollo de la Comunidad

Su despacho

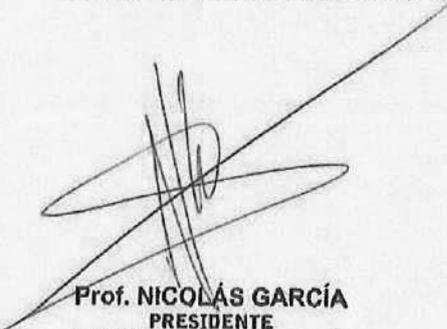
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el desembolso del apoyo económico solicitado por la "Asociación para el desarrollo de Patagones" de acuerdo a lo normado por la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

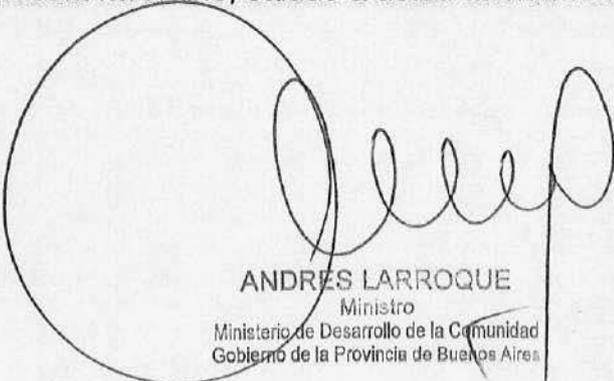
Este proyecto consiste en el otorgamiento, en dos etapas, de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000).- por familia con destino al mejoramiento de sus viviendas y a las certificaciones correspondientes a cada mejoramiento solicitado.

En ese sentido, se solicita se otorgue el desembolso correspondiente a la primera etapa del Proyecto de veinticinco (25) Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses con la entrega de pesos cuarenta mil (\$40.000) por familia adjudicataria, más \$800 en concepto de certificaciones, suma que asciende a pesos un millón veinte mil (\$1.020.000).

Una vez certificado el avance de las obras podrá darse inicio a la Etapa 2 del proyecto mencionado.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a usted atentamente.


Prof. NICOLÁS GARCÍA
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo
de Patagones


ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: convenio de financiamiento- Patagones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.